

Deo/ punto otras en campo abierto



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Martes, 2 de diciembre

Número 275

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 8 de octubre último, número 52/1176, Sección 1.ª, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación, instruido a favor de D. Teodoro Jesús Hernando Asenjo, como Inspector municipal Veterinario.

Resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), en sesión de 30 de agosto del presente año, acordó señalar a D. Teodoro Jesús Hernando Asenjo, el haber de jubilación de 2.320'80 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo regulador de 3.868'00 pesetas.

2.º Que el interesado sumó un total de 34 años, 9 meses y 19 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos, Mamolar, Santibáñez del Val, Carazo, Tórtoles de Esgueva, Villalmanzo, La Piedra, Sargentos de la Lora, Urbel del Castillo, Los Valcárceres, Pampliega, Barrio de Muñó, Belbimbre, Olmillos de Muñó, Palazuelos de Muñó, Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Cogollos, Hontoria de la Cantera, Madrigal del Monte, Revillarruz, Sarracín, Valdorros, Canicosa de la Sierra, Neila, Regumiel de la Sierra

y Quintanar de la Sierra, de la provincia de Burgos, y Herramelluri y Ochanduri, de la provincia de Logroño, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos: la disposición transitoria 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, disposiciones concordantes del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, artículo 36 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Teodoro Jesús Hernando Asenjo, percibirá de la Junta de Mancomunidad Municipal el haber de jubilación de 2.320'80 pesetas anuales, 193'40 pesetas al mes, con efectos a partir del 12 de abril de 1950, día siguiente al de su cese.

B) A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha de 12 de abril de 1950 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Santo Domingo de Silos, 31'34

- pesetas al año, y 2'61 pesetas al mes.
- Mamolar, 25'33 y 2'11.
- Santibáñez del Val, 3'79 y 0'32.
- Carazo, 2'78 y 0'23.
- Tórtoles de Esgueva, 12'75 y 1'06
- Villalmanzo, 100'89 y 8'41.
- Herramelluri, 167'18 y 13'93.
- Ochanduri, 50'17 y 4'18.
- La Piedra, 51'21 y 4'27.
- Sargentos de la Lora, 107'69 y 8'97.
- Urbel del Castillo, 12'20 y 1'02.
- Los Valcárceres, 34'15 y 2'85.
- Pampliega, 125'30 y 10'44.
- Barrio de Muñó, 13'53 y 1'13.
- Belbimbre, 30'09 y 2'51.
- Olmillos de Muñó, 16'08 y 1'34.
- Palazuelos de Muñó, 30'51 y 2'54
- Villaquirán de los Infantes, 37'07 y 3'09.
- Villazopeque, 34'80 y 2'90.
- Cogollos, 31'99 y 2'67.
- Hontoria de la Cantera, 26'26 y 2'19.
- Madrigal del Monte, 32'83 y 2'74
- Revillarruz, 26'10 y 2'18.
- Sarracín, 24'62 y 2'05.
- Valdorros, 59'33 y 4'94.
- Canicosa de la Sierra, 453'92 y 37'91.
- Neila, 85'82 y 7'15.
- Regumiel de la Sierra, 143'19 y 11'93.
- Quintanar de la Sierra, 548'88 y 45'73.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 28 de noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Devolución de fianzas

Aprobadas por Decreto del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, las actas de recepción y las liquidaciones de las obras de «Construcción de una vaquería, henil, depósitos grande y pequeño, arqueta, línea de conducción de aguas y estercolarero en el Campo Práctico de Agricultura, Campo de la Verdad», y de las de «Reforma y adaptación de la casa-vivienda del Capataz del citado Campo», llevadas a cabo por D. Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, al objeto de proceder a la devolución de las fianzas que tiene constituidas en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que el Alcalde donde radican las obras certifique si existen o no reclamaciones contra citado contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales, materiales e indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, debiendo remitir la certificación el Alcalde a esta Diputación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 28 de noviembre de 1952.
—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

De interés para Agricultores e Industriales Molineros

El «Boletín Oficial del Estado», número 326, de fecha 21 del actual, publica la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 del corrien-

te en la que se fijan los precios máximos que por Qm. podrán percibir los molinos maquileros para la molturación de granos, quedando por tanto en suspenso los señalados en la Orden Ministerial de 1.º de agosto de 1947.

Por tanto, a partir de la fecha de publicación de la presente orden, los precios máximos que por quintal métrico podrán percibir los molinos maquileros por la molturación de granos serán los siguientes:

Trigo, 15 pesetas Qm.

Centeno, 12

Otros cereales panificables y cereales para piensos, 11

Leguminosas de grano duro, 10.
Burgos, 26 de noviembre de 1952.—El Jefe Provincial, E. Peña.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Juzgado de mi cargo por D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre de D. Paulino Martínez Legarda, contra D. Saturio Malaxechevarría López, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la denuncia interpuesta por D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre de D. Paulino Martínez, contra D. Saturio Malaxechevarría, en cuya consecuencia se declara resuelto el contrato de arrendamiento existente entre los mismos y relativo a la casa propiedad del primero, sita en la calle de la Calera, número 43, de esta ciudad, piso segundo, condenando a citado D. Saturio Malaxechevarría a que la desaloje en el plazo de dos meses, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, con expresa imposición de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, D. Saturio Malaxechevarría, parando en el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente edicto para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 24 de noviembre de 1952.—Manuel Mateos.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en provincia dictada el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Manuel Prego Suárez, de 27 años de edad soltero, mecánico natural de La Coruña, sobre hurto de una cartera en esta ciudad, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 del mes de diciembre próximo y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le pagará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Manuel Prego Suárez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de noviembre de 1952.—Antonio Fournier.

Villarcayo

Edicto

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Eloy López Para, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Pomar, contra D. Daniel Relloso Castrejana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villota, sobre reclamación de 2463'50 pesetas, habiéndose dictado auto de

fecha 28 de octubre último, en el que se ordenaba despachar la ejecución contra los bienes de citado demandado, y habiendo trasladado el mismo su domicilio e ignorándose su actual paradero se ordenó, en providencia de 30 de octubre siguiente, ponerlo en conocimiento del ejecutante, el cual presentó escrito para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se procediese al embargo de los bienes del repetido ejecutado, citándosele de remate en la forma prevista por el artículo 1460 de citada Ley Riforma, lo que se acordó en providencia de 31 de octubre último, habiéndose practicado el embargo acordado y citándosele de remate por el presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, que será publicado en el B. O. de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en la villa de Villarcayo a 31 de octubre de 1952. El Juez, Mario Deán.—El Secretario, Carlos Alvarez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Anuncio de interés para los propietarios de terrenos impropios para cultivo agrario permanente que deseen repoblarlos forestalmente.

Por una Orden del Ministerio de Agricultura fecha 13 del actual, que publica el «Boletín Oficial del Estado» del 25 (B. O. de la provincia de hoy) se suprimen los límites de extensiones mínimas exigidas en la Orden Ministerial de 10 de junio del año actual (B. O. del Estado del 16 y B. O. de la provincia de 3 del corriente) para poder disfrutar los auxilios que, a la repoblación forestal de fincas de propiedad particular,

concede la Ley de 7 de abril último, y a los que se refería el auncio de esta Jefatura publicado en el B. O. de la provincia de fecha 6 del mes en curso.

Burgos, 27 de noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Antonio M.^a Giménez Rico.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones Eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Electra de Burgos, S. A., distribuidora de «Iberduero», con domicilio en la calle Madrid n.º 1 de esta ciudad, y en su nombre y representación D. Benito Guerra Rodríguez, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de la misma, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, partiendo del Centro de Transformación que la misma Sociedad posee en el pueblo de Quintanapalla, dé servicio a los pueblos de Fresno de Rodilla, Barrios de Colina, Hiniestra y San Juan de Ortega.

Las obras proyectadas a petición de los Ayuntamientos de los pueblos mencionados, tienen por objeto dotar a los mismos de energía eléctrica en cantidad suficiente para hacer utilizables los constantes progresos de la industria electromecánica en el ámbito de la agricultura, así como para fines de alumbrado y demás usos domésticos.

Comprende el proyecto, además de la construcción de la línea de alta tensión, la de los centros de transformación en cada uno de los pueblos citados y de las redes de baja tensión para la distribución en cada localidad.

La línea de alta tensión tiene una longitud total de 11.731 metros, dividida en cuatro tramos seccionados convenientemente, el primero de Quintanapalla a Fresno de Rodilla, con una longitud de 4.274 metros,

el segundo de Fresno de Rodilla a Barrios de Colina, 3.513 metros, el tercero de Barrios de Colina a Hiniestra, de 1.498 metros, y el cuarto de Hiniestra a San Juan de Ortega, de 2.446 metros.

Los apoyos estarán constituidos por postes de madera de 9 ó 10 metros de longitud total, según los casos.

El conductor, será varilla de cobre de 3 m/m. de diámetro.

El vano normal será de 60 metros.

Las tensiones de servicio serán de 13.200 voltios en la línea de alta tensión y de 220 127 voltios para las redes de baja tensión.

La capacidad a transportar es de 10. K. V. A. para cada uno de los centros de transformación.

La línea cruza las carreteras de Madrid a Irún y Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, líneas telefónicas y telegráficas, caminos, eras, cañadas, ríos, arroyos, las líneas de telégrafos y señales de la Renfe y otras líneas de particular, verificándose los cruces conforme determina el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

La Sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos, 18 de noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de la Parcela	NOMBRES	RESIDENCIA	Cultivo	Núm. de la Parcela	NOMBRES	RESIDENCIA	Cultivo
1	Delfín Ruiz	Quintanapalla	Cereales	42	Antonio Lozano	Quintanapalla	Cereales
2	Julián Palacios	Idem	Idem	43	Felipa Lozano	Idem	Idem
3	Valenín Pérez	Idem	Era	44	Valentín Pérez	Idem	Idem
4	Hros de Hilario Ahijón	Burgos	Idem	45	Feliciano Núñez	Idem	Idem
5	Cándido Quintana	Idem	Cereales	46	Marceliano Ruiz	Idem	Idem
6	Julio Arnáiz	Quintanapalla	Idem	47	Demetrio Torrientes	Idem	Idem
7	Paulino Ruiz	Idem	Idem	48	Hilario Pérez	Idem	Idem
8	Agapito Arnáiz	Idem	Idem	49	Eusebio Sanz	Idem	Idem
9	Bernardo Sáez	Idem	Idem	50	Margarita Pérez	Idem	Idem
10	Leonardo Cuesta	Idem	Idem	51	Bernardo Sáez	Idem	Idem
11	Francisco García	Idem	Idem	52	Eusebio Palacios	Idem	Idem
12	Paulino Ruiz	Idem	Idem	53	Mariano Ibeas	Idem	Idem
13	Leandro Sanz	Idem	Idem	54	Raimundo Torrientes	Idem	Idem
14	Aparicio Gómez	Idem	Idem	55	Demetrio Pérez	Idem	Idem
15	Felipa Lozano	Idem	Idem	56	Julio Arnáiz	Idem	Idem
16	Cesárea Ibeas	Idem	Idem	57	Leonardo Cuesta	Idem	Idem
17	Victorino Ruiz	Idem	Idem	58	Ayuntamiento	Fresno de Rodilla	Erial
18	Francisco García	Idem	Idem	59	Mariano Ruiz	Idem	Cereales
19	José Pérez	Idem	Idem	60	Aquilino Ruiz	Idem	Idem
20	Hros de Hilario Ahijón	Burgos	Idem	61	Teófila Munguía	Idem	Idem
21	Ju ián Bringas	Quintanapalla	Idem	62	Aquilino Ruiz	Idem	Idem
22	Agapito Arnáiz	Idem	Idem	63	Gregorio Izquierdo	Idem	Idem
23	Julián Palacios	Idem	Idem	64	Emilio López	Idem	Idem
24	Felipa Lozano	Idem	Idem	65	Eliseo López	Idem	Idem
25	Marceliano Ruiz	Idem	Idem	66	Abilio Peña	Idem	Idem
26	Teodora Robledo	Monasterio de Rodilla	Idem	67	Saturnino Sanz	Idem	Idem
27	Delfín Ruiz	Quintanapalla	Idem	68	Honorato Martínez	Idem	Idem
28	Claudio Torrientes	Idem	Idem	69	Abilio Peña	Idem	Idem
29	Raimundo Torrientes	Idem	Idem	70	Antonio González	Idem	Idem
30	Gerancia Ruiz	Fresno de Rodilla	Idem	71	Aquilino Ruiz	Idem	Idem
31	Ayuntamiento	Quintanapalla	Erial	72	Marcelino Izquierdo	Idem	Idem
32	Dionisio Lozano	Idem	Cereales	73	Angel López	Idem	Idem
33	Angel Lozano	Idem	Idem	74	Ayuntamiento	Idem	Eras
34	Gervasio Sanz	Idem	Idem	75	Aquilino Ruiz	Idem	Cereales
35	Dionisio Lozano	Idem	Idem	76	Justo C ñamaque Ruiz	Idem	Idem
36	Cesárea Ibeas	Idem	Idem	77	Ayuntamiento	Idem	Eriales
37	Marceliano Ruiz	Idem	Idem	78	Francisco Ruiz Alonso	Idem	Cereales
38	Ayuntamiento	Idem	Idem	79	Francisco Ruiz de la Torre	Idem	Idem
39	Dionisio Lozano	Idem	Idem	80	Hilaria López Ruiz	Idem	Idem
40	Aparicio Gómez	Idem	Idem	81	Saturnino Sanz Ruiz	Idem	Idem
41	Eusebio Palacios	Idem	Idem	82	Abilio Peña López	Idem	Idem

41	Eusebio Palacios	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
83	Gregorio Izquierdo García	Fresno de Rodilla	Cereales	130	Jacinto Pérez Ruiz	Barrios de Colina
84	Felix Sancho López	Idem	Idem	131	Clemente Sáez Contreras	Idem
85	Tomasa Diez Martínez	Idem	Idem	132	Aureliano Sanz Colina	Idem
86	Dionisio López Alonso	Idem	Idem	133	Felipe Rubio Cañamaque	Idem
87	Maria Angulo Munguía	Idem	Idem	134	Jacinto Pino Pérez	Idem
88	Mariano Ruiz Ballesteros	Idem	Idem	135	Felipe Sedano Velasco	Idem
89	Saturnino Sanz Ruiz	Idem	Idem	136	Isidro Antón Martín	Idem
90	Ayuntamiento	Idem	Eriales	137	Antonio Gúemes Colina	Idem
91	Erfanio López Alonso	Idem	Cereales	138	Francisco Alvarez	Idem
92	Emilio López Munguía	Idem	Idem	139	Antolino Sancho Colina	Sta. Olalla de Bureba
93	Dionisio López Alamo	Idem	Idem	140	Máximo López Rubio	Barrios de Colina
94	Angel López Ruiz	Idem	Idem	141	Nicolás Sanz Colina	Idem
95	Concepción Collantes	Burgos	Idem	142	Julio Alvarez Colina	Picrahita de Juarros
96	Tomasa Diez Martínez	Fresno de Rodilla	Idem	143	Sixto Alvarez Colina	Barrios de Colina
97	Ayuntamiento	Idem	Idem	144	Felipe Sedano Velasco	Idem
98	Pablo López Munguía	Idem	Idem	145	Jacinto Pino Pino	Idem
99	Heros de Amando Ruiz	Idem	Idem	146	Máximo López Rubio	Idem
100	Ramiro Sáez Ruiz	Idem	Idem	147	Julián Monco Sanz	Idem
101	Vicenta Ruiz	Barcelona	Idem	148	Valentín Rubio Cañamaque	Idem
102	Julián Bravo Barrio	Fresno de Rodilla	Idem	149	Hros. de Benito Sancho	Miranda de Ebro
103	Demetrio Sáez Guilarte	Bilbao	Idem	150	Julián Marino Morales	Barrios de Colina
104	Angel López Ruiz	Fresno de Rodilla	Idem	151	Angel Marino Burgos	Idem
105	Mario López Munguía	Idem	Idem	152	Modesto García Colina	Idem
106	Felix Sancho López	Idem	Idem	153	Aureliano Sanz Colina	Idem
107	Angel López Ruiz	Idem	Idem	154	Isidro Antón Martín	Idem
108	Hilario López Ruiz	Idem	Idem	155	Vitores Colina Sedano	Idem
109	Epifanio López Alonso	Idem	Idem	156	Andrés Morales Sedano	Idem
110	Dionisio López Alonso	Idem	Idem	157	Sixto Alvarez Colina	Idem
111	Antonio González Ruiz	Idem	Idem	158	Dionisio Alvarez Alvarez	Idem
112	Felipe Sedano	Barrios de Colina	Idem	159	Clemente Sáez Contreras	Idem
113	Ayuntamiento	Idem	Eriales	160	Antonino González Alvarez	Burgos
114	Nicolás Sanz Colina	Idem	Cereales	161	Isidro Antón Martín	Barrios de Colina
115	Felipe Rubio Cañamaque	Idem	Idem	162	Felipe Rubio Cañamaque	Idem
116	Dionisio Alvarez Alvarez	Idem	Idem	163	Sixto Alvarez Colina	Idem
117	Modesto García Colina	Idem	Idem	164	Eleuterio Munguía Alegre	Idem
118	Dionisio Alvarez Alvarez	Idem	Idem	165	Máximo López Rubio	Idem
119	Isaac Pérez Ruiz	Idem	Idem	166	Isabel Colina Izquierdo	San Sebastián
120	Julián Monco Sanz	Idem	Idem	167	Finca Rectoral	Barrios de Colina
121	Valentín Rubio Cañamaque	Idem	Idem	168	Isabel Colina Izquierdo	San Sebastián
122	Felipe Rubio Cañamaque	Idem	Idem	169	Julia Villanueva Colina	Bilbao
123	Jacinto Pino Pérez	Idem	Idem	170	Susana Bringas Alvarez	Barrios de Colina
124	Nicolás Sanz Colina	Idem	Idem	171	Isidro Antón Martín	Idem
125	Mariano Domingo Arnáiz	Idem	Idem	172	Nicolás Sanz Colina	Idem
126	Isabel Colina Izquierdo	San Sebastián	Idem	173	Isabel Colina	San Sebastián
127	Eutiquiano Sáez	Villafria	Idem	174	Arturo Gúemes Colina	Barrios de Colina
128	Julia Villanueva Colina	Bilbao	Idem	175	Patricio González Izquierdo	Idem
129	Dionisio Alvarez Alvarez	Barrios de Colina	Idem	176	Isaac Pérez Ruiz	Idem

177	Angel Marín Bríngas	Barrios de Colina	Eras	224	Felipe Pérez Ruiz	Hiniestra	Cereales
178	Jacinto Pérez Ruiz	Idem	Idem	225	Raimundo Ruiz Molina	Idem	Idem
179	Angel Marino Burgos	Idem	Cereales	226	Concepción Alonso	Briviesca	Idem
180	Vitores Colina Sedano	Idem	Eras	227	Isaac Pérez Ruiz	Barrios de Colina	Idem
181	Evaristo Gil del Hoyo	Idem	Cereales	228	Concepción Alonso	Briviesca	Idem
182	Hros. de Timoteo Alvarez	Idem	Idem	229	Senén Olalla	San Juan de Ortega	Idem
183	Isabel Colina	San Sebastián	Idem	230	Estefana Sáez	Arlanzón	Idem
184	Arturo Gúemes Colina	Barrios de Colina	Idem	231	Concepción Alonso	Briviesca	Idem
185	Herederos, de Román Rubio	Idem	Idem	232	Inocencio Gómez Molina	San Juan de Ortega	Idem
186	Jacinto Pérez Ruiz	Idem	Idem	233	Hros. de Olalla	San Juan de Ortega	Idem
187	Eleuterio Munguía Alegre	Idem	Idem	234	María Ruiz Barriomir	Hiniestra	Idem
188	Modesto García Colina	Idem	Idem	235	Gabino Manzanedo	Pancorvo	Idem
189	Nicolas Sanz Colina	Idem	Idem	236	Esteban Jorge Chaves	Hiniestra	Idem
190	Jacinto Pérez Ruiz	Idem	Idem	237	Felipe Pérez Ruiz	Hiniestra	Idem
191	Nicolás Sancho López	Idem	Idem	238	Nicolás Sancho López	Barrios de Colina	Idem
192	Benigno Barriomir Cuesta	Hiniestra	Idem	239	Mariano Temiño	Quintanilla el Monte	Idem
193	Mariano Temiño Martín	Quintanilla el Monte	Idem	240	Elias Ruiz Barriomir	Hiniestra	Idem
194	Concepción Alonso	Briviesca	Idem	241	Raimundo Ruiz Molina	Idem	Idem
195	Esteban Jorge Chaves	Hiniestra	Idem	242	Felisa López López	Idem	Idem
196	Jacinto Pino Pérez	Barrios de Colina	Idem	243	Isaac Pérez Ruiz	Barrios de Colina	Idem
197	Esteban Jorge Chaves	Hiniestra	Idem	244	Raimundo Ruiz Molina	Hiniestra	Idem
198	Felipe Pérez Ruiz	Idem	Idem	245	Pilar Bravo Ruiz	Madrid	Idem
199	Modesto García Colina	Barrios de Colina	Idem	246	Felisa López López	Hiniestra	Idem
200	Benigno Barriomir	Hiniestra	Idem	247	Cecilio Izquierdo	Idem	Idem
201	Raimundo Ruiz Molina	Idem	Idem	248	Juana Sagredo	Idem	Idem
202	Patricia Bravo Ruiz	Idem	Idem	249	Junta Administrativa	San Juan de Ortega	Monte
203	Eugenio Ruiz Barriomir	Barrios de Colina	Idem	250	Emeterio Juan	Idem	Cereales
204	Carmen Montero	Madrid	Idem	251	Juan Quintana	Idem	Idem
205	Eugenio Ruiz Barriomir	Barrios de Colina	Idem	252	Junta administrativa	Idem	Monte
206	Isaac Pérez Ruiz	Idem	Idem	253	Hros. de Miguel Moraza	Madrid	Cereales
207	Nicolás Sancho López	Idem	Idem	254	Inocencio Gómez Mata	San Juan de Ortega	Idem
208	Basilto Colina Pérez	Hiniestra	Idem	255	Hros. Vicente Quintana	Idem	Idem
209	Nicolás Sancho López	Barrios de Colina	Idem	256	Emeterio Juan Pino	Idem	Idem
210	Guillermo Ruiz Ruiz	Hiniestra	Idem	257	Inocencio Gómez Molina	Idem	Idem
211	Estefanía Sáez	Idem	Idem	258	Emeterio Juan Pino	Idem	Idem
212	Carmen Montero	Madrid	Idem	259	Pablo Olalla	Idem	Idem
213	Ladislao Manzano López	Hiniestra	Idem	260	Emeterio Juan	Idem	Idem
214	Concepción Alonso	Briviesca	Idem	261	Hros. Vicente Quintana	Idem	Idem
215	Felipe Pérez Ruiz	Hiniestra	Idem	262	Junta Administrativa de San Juan de Ortega	Idem	Monte
216	Jacinto Pino Pérez	Barrios de Colina	Idem	263	Hros. de Vicente Quintana	Idem	Cereales
217	Isaac Pérez Ruiz	Idem	Idem	264	Emeterio Juan	Idem	Idem
218	Cecilio Izquierdo Lejarreta	Hiniestra	Idem	265	Inocencio Gómez	Idem	Idem
219	Máximo López	Barrios de Colina	Idem	266	Hros. de Vicente Quintana	Idem	Idem
220	Concepción Alonso	Briviesca	Idem	267	Pablo Olalla	Idem	Idem
221	Nicolás Sancho López	Barrios de Colina	Idem	268	Hros. de Miguel Moraza	Madrid	Idem
222	María Paz Ruiz Barriomir	Idem	Idem				
223	Concepción Alonso	Briviesca	Idem				

Caja Recluta de Burgos, número 48

Plazo para la presentación de instancias de mineros y voluntarios para Africa e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1952.

CIRCULAR

Dispuesta por la Orden Ministerial de 15 de noviembre en curso (D. O. número 262), la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1952 y agregados al mismo que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», aquellos que, como obreros en minas de carbón o potasa, se hallen comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de septiembre de 1945 (CC. LL. números 128 y 134 y BB. OO. del Estado números 221 y 263) y deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que los citados Decretos establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Capitán General de la Sexta Región Militar, y cursada a esta Caja de Recluta, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado visado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero y en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo las mencionadas empresas enviarán a la Comisión de Movilización Industrial de la Región Militar en que se encuentren enclavadas, relaciones nominales de los individuos a su servicio que soliciten acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos correspondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciéndolo.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustará a los modelos publicados en la Orden de 21 de junio de 1947 (C. L. número 109 y B. O. del Estado número 179).

Los individuos a quienes se concede la exención continuarán en la situación de recluta en Caja sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de octubre de 1946 (C. L. número 177 y B. O. del Estado número 206), y no deberán efectuar su presentación en esta Caja de Recluta.

Las referidas instancias, documentadas, deberán tener entrada en esta Caja de Recluta antes del día 10 del próximo mes de febrero, fecha en que quedarán terminadas las listas ordinales alfabéticas preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

Igualmente se hace saber que aquellos reclutas del indicado reemplazo de 1952 y agregados al mismo, que deseen voluntariamente ser destinados a la Guarnición de Marruecos (Africa), lo solicitarán por instancia dirigida al Jefe de esta Caja de Recluta antes del día 10 del próximo mes de febrero, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad a dicha fecha.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de cuantos interese.

Burgos, 25 de noviembre de 1952.—El Coronel Jefe de la Caja, Ángel García Polo.

**Tribunal Provincial
de lo Contencioso Administrativo**

Por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de D. Luis Vadillo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Martín de Losa, se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial recurso contencioso administrativo, contra acuerdo de la Junta Administrativa de San Martín de Losa, fecha 3 de agosto de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración

Burgos, 24 de noviembre de 1952.
C. Crespo.

Agrupación Forzosa del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero**Convocatoria**

Se convoca a los representantes de los pueblos que constituyen dicha Agrupación, para que concurran a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día trece de diciembre próximo, a las doce horas, con el fin de resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Examen, censura y en su caso aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1951.

2.º Expediente de suplemento de crédito núm. 1, dentro del presupuesto especial en vigor, con aplicación al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior.

3.º Discusión y en su caso aprobación del presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal durante el año de 1953.

4.º Asuntos que se propongan por los Sres. Representantes de los Ayuntamientos relacionados con los fines de esta Agrupación.

Se advierte, que de no reunirse mayoría en primera convocatoria, se celebrará en segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, y los acuerdos que se adopten obligarán a todos los Municipios que constituyen la Agrupación.

Aranda de Duero, 25 de noviembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, Pedro Sanz.

Alcaldía de Nava de Roa.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de Roa, 24 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Jacinto Liras.

Alcaldía Trespaderne

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para aportar la cantidad de 75.000 pesetas al Estado con que tiene que contribuir este Ayuntamiento para la contribución de un cuartel de la Guardia Civil, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y para general conocimiento.

Trespaderne, a 22 de noviembre de 1952.—El Alcalde, G. L. Baranda.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Grijalba**

El día 17 de diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, de esta villa, la subasta de 150 chopos maderables, con un volumen de 95 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña del monte «Soto», bajo el tipo de tasación de 24.500 pesetas (veinticuatro mil quinientas).

Se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes sobre el particular y particular y pliego de condiciones que se dará lectura antes de comenzar el acto.

Grijalba, 21 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales sobre exportación de vinos, servicio de matadero e impuesto sobre las carnes de este Municipio, para el año de 1953, bajo los tipos de 12.000, 3.500 y 5.200 pesetas respectivamente; ten-

drá lugar dicha subasta el día 21 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana la de Explotación de vinos, a las doce la del Servicio del matadero y a las trece la del impuesto sobre las carnes, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y el Secretario de la misma.

Dichas subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de la subasta, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, depositar ante la mesa el 5% del tipo señalado para cada subasta.

Los licitadores habrán de ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos aprobados por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, y caso de quedar desierta en dicho día se celebrará una segunda subasta el día 28 del mismo mes a las mismas horas y bajo igual tipo y condiciones.

Gumiel de Mercado, 27 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Calvo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la 3.ª subasta de 250 hayas maderables, que arrojan un total de 303 metros cúbicos de madera y 200 de ramaje de sus copas, bajo el tipo de tasación de 72.571 pesetas, con una rebaja del 15 por 100 sobre la que tenía en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 234 del día 14 de octubre próximo pasado, y con sujeción a todo cuanto en dicho anuncio se expresa.

La subasta se celebrará a las doce horas del último día de los diez hábiles de aparecer el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Espinosa de los Monteros, a 27 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Junta Administrativa de Bezares

Autorizado debidamente por el Distrito Forestal, y con sujeción a

las normas de la orden ministerial del ramo, de 4 del actual, para el desarrollo de Decreto de la presidencia de Gobierno de 4 de agosto del presente año, a las que sean aplicables del pliego de condiciones facultativas y administrativas insertas en el B. O. de la provincia del 5 de julio de 1946 y a las económicas aprobadas por esta Junta, tendrá lugar en la casa concejo de la misma, en el día y hora que a continuación se expresa, la subasta que se indica:

Día 15 de diciembre a las once, una de 175 metros cúbicos de leña de entresa de roblizo dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros para carbón, en los límites: N. vereda, S. tierras labrantías, E. límite con Matarrubio y O. corta anterior en el monte de «Estillana» de esta pertenencia, sitio El Matón, en la tasación de ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Los aprovechamientos de madera están clasificados en el grupo primero, exigiendo los certificados de las clases A, B, C.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados según la Ley del Timbre vigente, con veinticuatro horas de antelación al señalado para cada subasta, con sujeción al modelo que publica el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre de 1952, debiendo presentar a la mesa, en el acto de la subasta el correspondiente certificado profesional y la hoja de compras anexa que deseen utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Bezares 19 de noviembre 1952.—El Presidente, Santos García.

EXTRAVÍO

de yegua negra, pequeña, losina, marca reciente «N» lado derecho. Avisos: Alcaldía de Neila (Burgos).

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
 CRUZ ROJA
 MÉDICA BURGALESA
 Y HOSPITAL PROVINCIAL
 LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311